

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con cinco días hábiles de anticipación al PRESTADOR, cuando por cumplir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exige la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se conforma que existe un dolo en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación iminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en este cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, provea el pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL envíe en respuesta a lo mismo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal contratado, contratado, asignado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de sus instrumentos que de él se derivan, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patron sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR conforme a lo descrito en el numeral anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás disposiciones aplicables en materia de trabajo y seguridad social, debidamente a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudieran presentar en su contra al amparo del CONTRATANTE. Asimismo responsabiliza expresamente al PRESTADOR que es el único responsable del pago de cualquier salario, honorarios o prestaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, administrativos, fiscales, judiciales, sindicales o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Desde el momento de la instrumentación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria y necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar secreto de confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, obtenida, desarrollada o obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a difundir toda la información que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, siempre que dicha información o documentación sea necesaria para la realización de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas y concurran no siendo base alguna de información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información de los datos presentados al terminar la vigencia del presente registrará abundantemente toda la documentación que contenga información relativa al cumplimiento del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente desarrollados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e ineludible que impida a las partes el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, el cual puede ser causado por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor, y no se entenderá que se trata de negligencia, y el dicho parte no habrá de ser responsable de cualquier daño o perjuicio que ocasiona el incumplimiento de la obligación.

Entre los más comunes incidentes que ocasionan la suspensión, entre otros, se encuentran: inundaciones y terremotos; los incendios; los huracanes, disturbios y manifestaciones de carácter social, insurrecciones y huelgas; y los huelgas y otras disputas laborales en México.

En caso de que el caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá haberse terminado anticipado del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO este podrá modificarse y/o adicionarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y el resto de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DEBITOS.- Los impuestos y debitos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, acepta a favor del contratante la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad, así como el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del Contrato, tanto como facultado, Director de la supervisión y relación del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a cualquier momento cualquier tipo de información, documentación o cualquier otro documento que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEJOS.- Los anexos a este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si lo estuvieran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESERVA DE DERECHO DEL GOBIERNO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen vicios, defectos ni nulidad alguna, y que las partes, en el momento de celebrarlo, se encuentran en condiciones de igualdad y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y que en ningún momento han sido objeto de un acuerdo verbal o escrito, habiendo celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo anterior o posterior celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admisible en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Antes las partes convienen que la presente, respecto a falta de conformidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y cumplimiento de los demás instrumentos del mismo, existiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas inaplicables, legales o inconstitucionales, en el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

CONCORDANCIAS A REAS FIRMAS, INFORMACIONES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR SEPARADO, CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LAS 10:00 HORAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

LIC. BLANCA LUZ SALDAMA LOPEZ

RODRIGO SOTELO MENDIVIL

TESTIGO

TESTIGO

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA RODRIGO SOTELO MENDIVIL.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Pre-home	Mensualidad	\$45,000.00
Principal	Costo por click	\$40.00
Principal	Costo por mil impresiones	\$700.00
Principal	Mensualidad	\$30,000.00
Lateral	Mensualidad	\$15,000.00
Inferior	Mensualidad	\$15,000.00
Principal	Diario	\$1,000.00

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

LIC. BLANCA LUZ SALDAMA LOPEZ

RODRIGO SOTELO MENDIVIL

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE RODRIGO SOTELO MENDIVIL.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

RODRIGO SOTELO MENDIVIL
BLVD. ABELARDO RODRIGUEZ #93, Col. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SONORA
Atención: RODRIGO SOTELO MENDIVIL
Presente.

Asunto.- Solicitud de servicios

ESTIMADO RODRIGO SOTELO MENDIVIL:
Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de enero del año 2018 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte RODRIGO SOTELO MENDIVIL (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inician en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA]

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

El diseño, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.
Atentamente,

COMUNICACIÓN SOCIAL

Por: LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO
Cargo: Director General de Planeación y Atención a Medios.

De enterado y conformidad:
El PRESTADOR

RODRIGO SOTELO MENDIVIL
Cargo: Apoderado